

Conforme a lo dispuesto por el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES; DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LA SEDE DE LOS CONSEJOS, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016, ASÍ COMO, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS, INE/CG122/2016”, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha dieciséis de Marzo del presente año, respecto a los espacios destinados a las bodegas electorales cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de los Documentos y los Materiales Electorales.

El Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana de Oaxaca, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos relativos del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en las oficinas correspondientes a los 25 Consejos Distritales Electorales y 153 Consejos Municipales Electorales, al termino del día 15 de abril de 2016 se dio por concluida la verificación de las condiciones que guardan los espacios destinados a la bodega para el resguardo de la documentación y material electoral, esto a efecto de constatar se cumpla con lo señalado en el Numeral IV, apartado H, relativo al Almacenamiento y Distribución de la Documentación Electoral, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG950/2015.

En ese contexto, se informa que los Consejos Distritales y Municipales realizaron los ajustes a las observaciones hechas en los espacios destinados a las Bodegas Electorales para poder contar con las condiciones que garanticen la seguridad necesaria de los Documentos y Materiales Electorales; de esa verificación se desprende que, en los 25 Consejos Distritales y 25 Consejos Municipales correspondientes a la cabecera Distrital, cuentan con las especificaciones necesarias que garantizan la seguridad de los paquetes electorales y que además están equipados con anaqueles metálicos, lámparas de seguridad y extintores.

Así mismo, los 128 Consejos Municipales restantes cuentan con inmuebles que garantizan de igual forma la seguridad para el resguardo de los Paquetes electorales correspondientes a cada Consejo Municipal.

De la verificación realizada por los Consejos Distritales y Municipales, se obtuvieron los resultados siguientes:

- **Revisión física de la bodega**



*** Instalaciones eléctricas:**

Se encuentran totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles y tableros, cuentan con tapa de protección permanentemente acoplada.

*** Techo:**

Éste se encuentra debidamente impermeabilizado y libre de fisuras, filtraciones o goteras

*** Drenaje pluvial de techo:**

Esta libre de obstrucciones y permite el flujo de las precipitaciones pluviales.

*** Instalaciones Sanitarias:**

Se revisó el correcto funcionamiento de los sanitarios, y lavabos próximos a la bodega constatándose que se encuentran libres de obstrucciones y goteras

*** Ventanas:**

En el espacio destinado para bodega no se tienen ventanas o, en su defecto, los vidrios están en buen estado y las ventanas se encuentran debidamente selladas, con herrería o materiales de madera.

*** Muros:**

Están debidamente pintados, libres de humedad y salinidad.

Cerraduras:

Las bodegas cuenta con un solo acceso cuya cerradura está en buen funcionamiento

Piso:

No cuenta con grietas

- **Acondicionamiento y equipamiento de la bodega electoral.**

Para reducir las posibilidades de algún incidente, en la ubicación de la bodega se observaron los siguientes aspectos:

- ✓ Se evita colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones.
- ✓ Se encuentra retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias.
- ✓ Cuenta con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.
- ✓ La bodega cuenta con un área grande y suficiente por lo que permite el almacenamiento de toda la documentación electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento.

- **Equipamiento de la bodega electoral.**

Para el equipamiento de las bodegas de los 25 consejos Distritales y 25 cabeceras Municipales se prevé que se contarán con los siguientes artículos:

* Estantes:

Dado que toda la documentación electoral se colocará sobre estantes para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos se prevé utilizar 460 anaqueles.

* Extintores:

Se cuenta con 115 extintores de polvo químico ABC de 6kg. Ubicado a X mts. de la puerta, contando con señalamiento de su localización y se verificó la vigencia de las cargas.

* Lámpara de emergencia:

Se cuenta con 115 lámparas de emergencia permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga y funcionamiento en el caso de un corte en el flujo eléctrico.

* Señalamientos:

Se verifico que se contara con señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

A pesar de las dificultades con las que cuentan los Consejos Municipales, en tiempo se encontraron los locales para firmar los contratos de arrendamiento de las sedes de los consejos con sus respectivas bodegas, en todos los casos fue posible hacerlo de manera oportuna para la instalación del Consejo, misma que se llevó a cabo el día cinco de marzo de dos mil dieciséis. Es importante mencionar que en 128 consejos Municipales se dificulta acondicionar las bodegas como se señala y equiparla conforme a lo establecido por el acuerdo del INE que se menciona con antelación por lo que se informa lo siguiente:

- Derivado del poco tiempo que se rentan los locales sedes de la bodega electoral de los Consejos Municipales, los propietarios consideran que no es conveniente rentar el mismo, puesto que prefieren esperar una mejor propuesta.
- Para los Consejos Municipales es difícil localizar una sede que cuente con la infraestructura en espacio, funcionalidad y seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades del proceso electoral.
- En procesos electorales anteriores, algunos de los Consejos Municipales, han establecido las bodegas Electorales en un local anexo al palacio municipal, toda vez que ahí mismo es en donde se instala el Consejo Municipal.
- Así mismo, el Consejo Municipal considera que no es recomendable rentar o conseguir otra sede, ya que al estar en el Palacio Municipal se cuenta con personal de vigilancia propia del Municipio.
- En los municipios es difícil localizar inmuebles con las características idóneas, toda vez que la mayoría de los arrendadores se encuentran fuera del Municipio de tal manera que se dificulta la localización de los propietarios.
- Por su parte, el Instituto no cuenta con la suficiencia presupuestaria para rentar una sede alterna con las condiciones que nos señala el acuerdo del INE, que antecede.
- Los y las Presidentes(as) de los Consejos Municipales informan que los arrendatarios no quieren arriesgar sus propiedades, ya que existen antecedentes de que, en los procesos



electorales, los simpatizantes de los candidatos al término de la jornada electoral, suelen hacer disturbio por inconformidades en la publicación de los resultados de las votaciones.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que la presente verificación da como resultado el que las bodegas para el resguardo de la documentación y materiales electorales correspondientes a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de los 25 Distritos y 25 Municipios coincidentes con la cabecera Distrital, cuentan con las condiciones óptimas para garantizar la seguridad de los documentos y materiales electorales a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015 – 2016 y cumple con lo señalado en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG950/2015.